

GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

REF.: Entrega información requerida por medio de solicitud código de ingreso a FONADIS AI003P-0000301, al Sr. Eugenio Gómez Bustamante, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.285.

RES.: N° 3415/2009

SANTIAGO, 21 de julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y

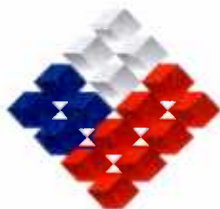
CONSIDERANDO:

1° Que, el Sr. Eugenio Gómez Bustamante, mediante formulario electrónico destinado al efecto N° AI003P-0000301, presentó con fecha 09 de junio de 2009, una solicitud de acceso a información pública relativa a copias en papel de rendiciones financieras de proyectos FONADIS adjudicados por el Consejo Comunal de la Discapacidad de Viña del Mar, folios 1526-2004; 1907-2005; 2383-2006; 2962-2007.

2° Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, FONADIS debe pronunciarse sobre su solicitud, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de dicha solicitud. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo "Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos".

3° Que, conforme a lo citado en el considerando n°2 de la presente resolución, se envió a su domicilio, información de prórroga de plazo para pronunciarse sobre su solicitud de acceso a información pública y sus fundamentos con oficio ordinario n° 2713, del 8 de julio de 2009.

4° Que, conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 21 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública denegaremos parcialmente ciertos datos contenidos en los documentos solicitados por Usted, por tener éstos, carácter de personales y sensibles, y su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada;



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

5° Que, conforme a lo establecido en la Ley 19.628, artículo 2°, la información que será denegada corresponde a datos personales y datos sensibles, cuya publicidad o conocimiento o comunicación, puede afectar los derechos de las personas, particularmente en lo relativo a su seguridad, su salud y la esfera de su vida privada. En particular, los datos señalados dicen relación con el número de cédula de identidad, dirección del domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico particular de personas individualizadas en los documentos correspondientes a su solicitud;

6° Que, de acuerdo a los principios de máxima divulgación y divisibilidad consagrados en el artículo 11 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se le entregará la información requerida en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a excepciones constitucionales o legales;

RESUELVO

1° **COMUNÍCASE al solicitante**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 20.285, que la información solicitada por Usted correspondiente a copias en papel de rendiciones financieras de proyectos FONADIS adjudicados por el Consejo Comunal de la Discapacidad de Viña del Mar, folios 1526-2004; 1907-2005; 2383-2006; 2962-2007; se encontrarán disponibles en la forma y medio solicitada por Usted, las que deberán ser retiradas en nuestra Oficina de Coordinación Regional de Valparaíso.

2° **COMUNÍCASE al solicitante**, que la información solicitada podrá ser retirada a contar del día 23 de julio de 2009, en nuestra Oficina de Coordinación Regional de Valparaíso, ubicada en Avenida Brasil 1265, piso 3. Además, será necesario que deje constancia en nuestros registros de la entrega efectiva de la información, para lo cual le sugerimos llevar el comprobante que le fue entregado el día en que realizó la solicitud de acceso a información pública.

3° **Envíese copia de la presente resolución**, a la Oficina de Coordinación Regional de Valparaíso para que tome conocimiento de lo resuelto y entregue documentos a Sr. Eugenio Gómez Bustamante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROBERTO CERRILÓPEZ
Secretario Ejecutivo

RCL/VFD/man